



Tribunal Electoral  
de Veracruz

**ACUERDO PLENARIO DE  
CUMPLIMIENTO DE  
SENTENCIA**

**RECURSO DE APELACIÓN**

**EXPEDIENTE: RAP 79/2017**

**ACTOR: PARTIDO  
REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL**

**AUTORIDAD  
RESPONSABLE:  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEL ORGANISMO PÚBLICO  
LOCAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE VERACRUZ**

**MAGISTRADO PONENTE:  
JOSÉ OLIVEROS RUIZ**

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y  
CUENTA: ANA CECILIA  
LOBATO TAPIA<sup>1</sup>**

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a doce de  
junio de dos mil diecisiete.**

**ACUERDO PLENARIO** que declara **cumplida** la sentencia dictada en el recurso de apelación al rubro indicado, al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

De las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

**a) Acto que fue materia de impugnación.** El veinte de mayo

---

<sup>1</sup> Con la colaboración de Samuel García Sánchez.

de dos mil diecisiete<sup>2</sup>, el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz<sup>3</sup>, dictó acuerdo en el expediente del procedimiento especial sancionador número CG/SE/PES/CM173/PRI/110/2017, por el que determinó tener por no presentado el escrito de queja presentado por el Partido Revolucionario Institucional,<sup>4</sup> ante el Consejo Municipal de Tierra Blanca, Veracruz, haciendo efectivo el apercibimiento estipulado en el acuerdo de seis de mayo.

**b) Presentación del medio de impugnación.** El veintisiete de mayo, se recibió en la Oficialía de Partes del OPLEV, demanda presentada por la representante suplente del PRI ante el Consejo General de referencia, contra el acuerdo citado en el inciso anterior.

**c) Remisión de constancias, radicación y requerimiento.** El treinta y uno de mayo, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, las constancias relativas al recurso de apelación en que se actúa, turnándose el uno de junio a la ponencia del Magistrado José Oliveros Ruiz.

El dos de junio, el citado Magistrado Instructor acordó radicar el recurso de apelación, así también, ordenó requerir diversas constancias necesarias para la sustanciación del mismo.

**d) Resolución del recurso de apelación.** El seis de junio, este Tribunal Electoral resolvió el medio de impugnación en el que se actúa, revocando el acuerdo controvertido, a efecto de que la responsable tuviera por cumplido el requerimiento de información realizado al denunciante, y de no advertir alguna

---

<sup>2</sup> En lo sucesivo, todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo referencia en contrario.

<sup>3</sup> En adelante OPLEV.

<sup>4</sup> En adelante PRI.



Tribunal Electoral  
de Veracruz

RAP 79/2017

otra causa que imposibilitara la procedencia de la queja en cuestión, continuara con el procedimiento respectivo.

En su oportunidad, la sentencia fue debidamente notificada a las partes y autoridad involucrada, como se desprende de las constancias que obran en autos del expediente principal.

**e) Informe de la Secretaría Ejecutiva del OPLEV.** El siete de junio, se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, el oficio OPLEV/SE/5479/VI/2017, signado por el Secretario Ejecutivo de dicho órgano electoral, por el cual solicita tenerle dando cumplimiento en tiempo y forma el requerimiento hecho por este Tribunal.

**f) Acuerdo de Presidencia.** En la misma fecha que antecede, el Magistrado Presidente, turnó a la Ponencia del Magistrado José Olivero Ruiz la documentación pertinente, junto al expediente, por haber fungido como instructor y ponente en el medio de impugnación al rubro citado, para que determine lo que en derecho proceda.

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO. Actuación colegiada.** La materia sobre la que versa el presente acuerdo corresponde al conocimiento del Pleno de este Tribunal Electoral de Veracruz, mediante la actuación colegiada, de conformidad con lo previsto por los artículos 66 apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 412, fracciones I y III, 413, fracción XVIII, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>5</sup>; y 19, fracción XIV, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral.

---

<sup>5</sup> En adelante Código Electoral.